

Expediente nº 01/2026 Bakio

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y TEMPORAL Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

Objeto

Es objeto de este seguro la contratación como Tomador de una póliza de Seguro de Vida Colectivo del personal funcionario, laboral fijo y temporal y corporativos del Ayuntamiento de Bakio.

Prima: 40.000€

DATOS GENERALES.

POBLACION 2.828 HABITANTES

Fecha de inicio de la cobertura INMEDIATA

DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurados a los efectos del presente contrato todo el personal funcionario, laboral fijo y temporal que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Bakio, incluido el personal temporal.

Se entiende también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza, e independientemente de la situación en la que se encuentre (en alta laboral, en situación de incapacidad temporal o tramitando cualquier tipo de invalidez, trabajadores en situación de excedencia por cuidado de hijos, en situación de suspensión provisional de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Las coberturas garantizadas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad.

Igualmente estarán incluidos en la póliza todo el personal minusválido dado de alta al servicio del Ayuntamiento, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía. No se pretende que se indemnice a este personal por su minusvalía previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

No serán baja en la póliza aquellos trabajadores que causen baja en la nómina del contratante por pasar a una situación de invalidez provisional.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia a Colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de situaciones ocurridas durante su pertenencia al Colectivo asegurado.

Para la confección de la oferta se facilita, relación de los Corporativos y Empleados del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, deberá remitir al Ayuntamiento de Bakio de forma anual, un listado de personas incluidas en el objeto del contrato junto con el periodo e importe de cada una.

COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Las coberturas aseguradas son las siguientes:

Fallecimiento: 44.000€

Inv. Absoluta y Permanente: 44.000€

Inv. Profesional Total y Perm.: 44.000€

Inv. Perman. Parc. Acc. Laboral: 44.000€

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son complementarias ni acumulables, siendo totalmente incompatibles entre sí. Por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el Convenio del Ayuntamiento de Bakio. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente. En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

En todos los casos el efecto de la cobertura será automático e inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación.

- ☐ Fallecimiento
- ☐ Invalidez Permanente Total

La Invalidez Permanente, queda limitada a la invalidez permanente para la profesión habitual, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la Comisión de Evaluación de Incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes.

- ☐ Invalidez Permanente Absoluta

La Invalidez Permanente, queda limitada a la invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, reconocida por la legislación laboral, a condición de que dicha invalidez sea establecida por la Comisión de Evaluación de Incapacidades y, en caso de disconformidad, por sentencia firme de los Tribunales de Justicia competentes.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las exclusiones que, con carácter máximo, se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

- ☐ Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa las exclusiones serán las siguientes:
 - Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
 - Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- ☐ Para las garantías de Incapacidad Permanente, adicionalmente a las anteriores, serán de aplicación únicamente las siguientes exclusiones:
 - Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
 - Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ☐ “Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.
- ☐ A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.
- ☐ La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.
- ☐ Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos”.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo necesario, para ningún asegurado, la cumplimentación de boletines de adhesión, declaración de salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

BENEFICIARIOS

- ☐ En caso de invalidez

En este supuesto, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

☐ En caso de fallecimiento

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

PARTICIPACION EN BENEFICIOS

Los licitadores incluirán en su oferta una participación en beneficios por no siniestralidad o siniestralidad favorable, que se configura con arreglo a las siguientes normas:

La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre las primas netas satisfechas, deducidos los correspondientes gastos de administración (a determinar por la entidad licitadora) en la anualidad de seguro y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo periodo.

Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje de participación en beneficios (a determinar por la entidad licitadora):

Porcentaje de participación: XX%

La prima de renovación de cada anualidad será la que resulte de deducir a la prima calculada según tarifa el importe determinado conforme a los apartados anteriores.

Así mismo, si en alguna anualidad el contrato fuera denunciado por alguna de las partes y correspondiera participación en beneficios por no siniestralidad, esta sería satisfecha íntegramente por la Cía aseguradora, según las citadas normas.

En caso de que la desviación de la siniestralidad fuera desfavorable, el asegurado soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que sea arrastrable a ejercicios posteriores.

RELACIÓN DE CORPORATIVOS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

		FECHA DE NACIMIENTO	EMPLEADO/CORPORATIVO	BLD	HOMBRE/MUJER	INICIO DE LA BAJA	POLICÍAS O AUX POLICÍA
1	G	31/07/1973	e	BLD	h	28/04/2025	PM
2	B	21/06/1976	e	BLD	h	06/06/2025	PM
3	Z	28/09/1966	e		h		
4	B	24/04/1967	e		h		
5	M	15/01/1964	e	BLD	h	13/01/2025	
6	R	06/08/1975	e		m		
7	W	31/03/1978	e		m		
8	M	08/03/1984	e		h		
9	N	25/10/1967	e		m		
10	A	12/11/1970	e		m		
11	Z	11/06/1973	e		h		
12	W	05/04/1967	e		m		
13	T	17/03/1966	e		m		
14	R	20/12/1966	e		m		
15	J	30/03/1971	e		h		
16	M	03/10/1983	c		m		
17	C	19/11/1983	c		m		

18	X	22/04/1961	c		m		
19	Y	05/08/1997	c		h		
21	H	21/05/1996	c		m		
22	E	14/02/1980	e		h		
23	X	29/08/1983	e		h		
24	C	14/08/1993	c		h		
25	A	02/05/1979	c		h		
26	S	26/09/1957	c		m		
27	F	22/02/1979	c		h		
28	F	26/05/1994	c		m		
29	E	18/09/1959	c		h		
31	G	27/12/1979	e	BLD	h	07/05/2025	PM
32	S	12/05/1979	e		h		
33	G	19/08/1976	e		h		
34	X	09/01/1993	e		m		PM
35	Z	22/03/1990	e		h		PM
36	L	09/03/1990	e		m		aux PM
37	J	11/06/1997	e		h		aux PM
38	H	05/12/1974	e		h		
39	B	03/12/1985	e		h		
40	Q	23/03/1997	e		m		PM
41	N	24/11/1972	e		m		Aux PM
42	F	08/05/1982	e		h		
43	P	17/04/1997	e		h		
44	G	23/09/1970	e		h		
45	p	31/05/2002	e		h		

Este Ayuntamiento no cuenta con información de que hay ningún trabajador al que se le esté tramitando o pendiente de valoración IP.

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SINIESTRALIDAD

Anexos de siniestralidad vida y accidentes según detalle.

Siniestro vida: uno registro (2025)

Siniestros accidentes: cero registro.

SERVICIO DE MEDIACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE BAKIO.

Objeto del servicio

La prestación, del servicio de mediación y asesoramiento en la contratación y administración de los seguros de este ayuntamiento objeto del presente expediente de contratación ha sido adjudicada a la mercantil ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

Plazo

El plazo de duración de este servicio queda indisolublemente unido al plazo de duración inicial del/ de los contrato/s objeto del presente pliego.

Lugar de ejecución

La prestación del servicio deberá realizarse en dependencias ajenas al Ayuntamiento de Bakio.

Precio del contrato

Este contrato no genera gasto directo al Ayuntamiento, dado que el corredor, correduría o agente designado será retribuido por la adjudicataria del contrato de Seguros, en la forma que internamente establezcan.

En Bakio a 2 febrero de 2026

La Alcaldesa

Amets Jauregizar Baraiazarra

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía nº 48, de 2 de febrero de 2026.

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña